



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 571

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD A RAIZ DE LA DECLARACIÓN DEL FIN DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: La Organización Mundial de la Salud oficialmente declaró el COVID-19 como una pandemia el 11 de marzo de 2020. Consecuentemente, el 12 de marzo de 2020, se declaró un estado de emergencia para todo Puerto Rico con el fin de implementar todas aquellas estrategias y llevar a cabo cualquier esfuerzo que permitiera salvaguardar la salud, bienestar y seguridad pública de todos.

POR CUANTO: La declaración de la emergencia a causa del COVID-19 en los Estados Unidos permitió la inyección de fondos al Departamento de Salud de Puerto Rico a través del *Public Readiness and Emergency Preparedness Act* (PREP Act). Estos fondos ayudaron facilitar el acceso oportuno a las vacunas, tratamientos y pruebas para COVID-19, libres de costo alrededor de toda la Isla, eliminando así las barreras de acceso y promoviendo la equidad en la prestación del cuidado.

POR CUANTO: Durante el decretado estado de emergencia el Departamento de Salud, actuando conforme a su deber constitucional, llevó a cabo diferentes esfuerzos de detección, vigilancia, prevención, y tratamiento para atender la pandemia del COVID-19. Entre los esfuerzos llevados a cabo se encuentran los siguientes:

A. Detección Temprana

La detección temprana ha sido una de las herramientas claves para detener cadenas de propagación y enlazar personas de mayor riesgo a tratamiento. Durante el proceso de respuesta de la emergencia, el Departamento de Salud tuvo acuerdos

colaborativos con organizaciones para establecer centros de pruebas de COVID-19. Como parte de los esfuerzos de prevención, se administraron 2,065,091 pruebas moleculares y de antígenos, se celebraron más de 8,256 eventos de pruebas en comunidad, se administraron 700,000 pruebas de vigilancia especializada en instituciones escolares, facilidades de cuidado prolongado, aeropuertos y puertos, centros correccionales, albergues y a personas sin hogar. Además, se distribuyeron más de 798,709 kits de pruebas caseras para un total de 1.7 millones de pruebas caseras a través de diferentes iniciativas.

B. Vigilancia Epidemiológica

Entre los esfuerzos de vigilancia epidemiológica dirigidos a detener la cadena de transmisión del COVID-19, el Departamento de Salud llevó a cabo 1,250,208 entrevistas iniciales a casos únicos (confirmados, probables y sospechosos), 956,967 entrevistas iniciales a casos confirmados y probables para el 87% de los casos reportados por pruebas diagnósticas al Departamento de Salud, y 221,328 contactos cercanos entrevistados para un total de 448,247 entrevistas de rastreo de contactos.

C. Prevención

El Departamento de Salud ha revisado periódicamente las recomendaciones de vacunación contra COVID-19 de acuerdo con las autorizaciones y recomendaciones que hace la Administración de alimentos y medicamentos (FDA por sus siglas en inglés) y las recomendaciones revisadas por grupo de edad y factores de riesgo del Comité Asesor en Prácticas de Vacunación (ACIP) de los CDC. Conforme dichas guías, fueron administradas 7,834,186 vacunas en todo Puerto Rico, con un 84.2% de la población apta para vacunarse con dosis primarias administradas. Además, como parte de los esfuerzos de prevención se llevaron a cabo 13,297 intervenciones educativas en la comunidad.

D. Tratamientos

El Departamento de Salud se ha esforzado para asegurar la disponibilidad y equidad de tratamientos tempranos como medida para reducir complicaciones y fatalidades. Conforme a este propósito, el Departamento ha administrado 18,602 tratamientos de anticuerpos monoclonales, 110,086 tratamientos antivirales, además de contar con 21 Centros de Enlace a Tratamientos (*Test to Treat Sites*) y 543 farmacias con tratamientos antivirales disponibles.



POR CUANTO: El 10 de abril de 2023, el Presidente de Estados Unidos, Joseph R. Biden, impartió su firma en la Resolución Conjunta de la Cámara 7, que terminó la emergencia declarada a raíz de la pandemia del COVID-19 efectivo al 11 de mayo de 2023. Igualmente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 5 de mayo de 2023, que el COVID-19 deja de clasificarse como una emergencia de salud pública de preocupación internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) y pasa ahora como una prioridad de salud pública global. A nivel estatal, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro E. Pierluisi, decretó el fin de la emergencia a raíz de la pandemia del COVID-19, mediante el Boletín Administrativo Núm. 2023-012 de 11 de mayo de 2023.

POR CUANTO: Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés), ha anunciado que enmendará la declaración hecha en virtud de la *Public Readiness and Emergency Preparedness (PREP) Act*, con la intención de extender hasta el mes de diciembre del año 2024 la inmunidad conferida a los farmacéuticos, internos de farmacia y técnicos de farmacia para administrar la vacuna del COVID-19, las pruebas de COVID-19, y la vacuna de temporada de influenza (para individuos mayores de tres años). Una vez el CDC enmiende su declaración al amparo del PREP Act, tendremos un panorama más claro sobre las actividades que continuarán cubiertas bajo la inmunidad que ofrece dicha ley.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, a través del Boletín Administrativo Núm. 2023-012, reiteró la facultad del Secretario de Salud para establecer y revisar las guías, directrices, órdenes administrativas, cartas circulares, protocolos y recomendaciones para atender de forma particularizada cada servicio, negocio, actividad o área, según sea necesario conforme al riesgo de contagio por el COVID-19. Las medidas así adoptadas aplicarán a la población en general, así como a los patronos y entidades en el sector público y privado.

POR CUANTO: A pesar de no encontrarnos actualmente en un estado de emergencia, el COVID-19 es un problema de salud pública. Es esperado que tengamos fluctuaciones en la incidencia de COVID-19, las mismas requieren la continuación de estrategias de prevención, incluyendo la protección a poblaciones a mayor riesgo de severidad como los adultos mayores. Para continuar los esfuerzos de prevención, vigilancia epidemiológica y detección temprana, el Departamento de Salud necesita adoptar estrategias y medidas dirigidas a proteger y garantizar la salud, seguridad y bienestar del pueblo.



POR TANTO: YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: REPORTE OBLIGATORIO DE PRUEBAS MOLECULARES, PRUEBAS DE ANTÍGENOS EXENTAS Y NO EXENTAS Y PRUEBAS SEROLÓGICAS PARA EL SARS-COV-2:

Toda facilidad o entidad que realice pruebas moleculares, pruebas de antígenos exentas y no exentas, y pruebas serológicas para SARS-COV-2, tendrá un término no mayor de 24 horas, a partir del momento que tuvo conocimiento del resultado, para reportarlo. El mismo debe incluir la hoja de Categoría I y ser enviado al Departamento de Salud bajo el mecanismo de BioPortal.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE LOS HOSPITALES DE ENVIAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EMRESOURCE:

El Secretario del Departamento de Salud retendrá la facultad delegada para establecer y solicitar los elementos esenciales de información en cumplimiento con los requisitos epidemiológicos y del gobierno federal bajo la Guía de Datos COVID-19 para Hospitales (COVID-19 Hospital Data Guidance). A su vez, retendrá la facultad de hacer valer el cumplimiento con la Orden Administrativa Núm. 525 de 16 de diciembre de 2021, *Para establecer la obligación de toda facilidad hospitalaria de reportar información a través del sistema EMResource o cualquier otro medio disponible y/o designado por el Departamento de Salud.*

TERCERO. TOMA Y PROCESO DE PRUEBAS EXENTAS Y CONTINUIDAD DE LOS ESFUERZOS DE DETECCIÓN TEMPRANA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

El personal adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico que trabajan en las iniciativas de COVID-19 bajo la licencia 1 del Laboratorio de Salud Pública, continuarán la toma y proceso de pruebas exentas (pruebas moleculares y de antígenos para el virus del SARS-CoV-2).

CUARTO: MEDIDAS CAUTELARES INDIVIDUALES

1. VACUNACIÓN: Se recomienda que la población en general continúe vacunándose contra el COVID-19 conforme a las recomendaciones del Departamento de Salud y los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC).
2. MASCARILLAS: Se reitera la derogación de todo mandato sobre el uso obligatorio de mascarillas en las facilidades de salud públicas y privadas, farmacias, áreas interiores o exteriores, establecimientos comerciales u de otro tipo, centros de cuidado de niños(as), escuelas públicas o



privadas, universidades y otras instituciones educativas. Cada persona podrá, a su discreción, continuar utilizando mascarillas.

3. Se recomienda continuar con las otras medidas cautelares, tales como mantener un espacio mínimo de seis (6) pies entre sí y las demás personas en caso de contagio, mejorar la ventilación de espacios cerrados, el lavado de manos con agua y jabón regularmente, o con desinfectantes de manos aprobados por entidades oficiales de salud.

QUINTO: DEROGACIÓN: Con la aprobación de la presente Orden se deroga la Orden Administrativa Núm. 533 de 8 de marzo de 2022.

SEXTO: VIGENCIA: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 11 de mayo de 2023, en San Juan, Puerto Rico.


CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD.
SECRETARIO DE SALUD

